

## APRUEBA TRATO O CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA SUS RESPECTIVAS CONDICIONES COMERCIALES

### RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.331/2023

Arica, 14 de Septiembre de 2023.

Con esta fecha la FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolucion Exenta:

#### VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 250 de 2004, y modificaciones, ambos del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de Marzo 2019 y 16 del 30 de noviembre del 2020 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 21.094 de Junio del 2018; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto N° 335/12/2022 de 12 de Julio de 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ALBERTO DÍAZ ARAYA, Responsable del Centro de Costo N° 3984, mediante Solicitud de Compra N° 2023090244 de fecha 14 de Septiembre de 2023, solicita la emisión y aprobación de la adjudicación en forma excepcional a través de Trato Directo, para la compra "**ALOJAMIENTO**", en virtud del artículo 10, número 9 del reglamento de compras públicas aprobado por el Decreto N° 250 de 2004 y modificado mediante Decreto N° 1410 del 12 de mayo de 2015, el cual señala que procede el trato o contratación directa "Adquisiciones iguales o inferiores a 30 UTM".

Que, el jefe de centro de costo certifica que el pasajero cuenta con las autorizaciones necesarias para que la Universidad contrate su alojamiento con motivo institucional justificado.

Que, la adquisición del alojamiento, no cumple con las condiciones del convenio marco (se refiere al monto mínimo, o número de unidades). Por tal motivo se considera proceder mediante trato directo.

Que, por su parte, el Artículo 10 bis, del reglamento de dicho cuerpo legal, dispone que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales.

Que, de acuerdo a los requerimientos del alojamiento, la cotización recibida es la siguiente:

Proveedor	Plazo Entrega	Monto en Pesos
77.562.000-5, HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA (HOTELERA HOLANDA)	14.09.2023	1.632.680

	Proveedores
--	-------------

N°	Cant.	Especificación	77.562.000-5		
			Mon.	Precio	Total
1	1	SERVICIO ALOJAMIENTO Y	PE	1.632.680,0 n	1.632.680
TOTAL					1.632.680,0 0

Que, la contratación de alojamiento requerida, luego de solicitar la cotización, involucra un monto de \$ 1.632.680, esto es, **igual o inferior** a 30 Unidades Tributarias Mensuales.

Que, la cotización del proveedor HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA (HOTELERA HOLANDA), RUT N° 77.562.000-5, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la institución.

Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se le solicitó declarar que se encuentra hábil para contratar con el Estado, a través de una declaración jurada adjunta.

Que, con fecha 14 de Septiembre de 2023, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria del centro de costo N° 3984 ítem 1021205, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### RESUELVO:

1°. Autorízase, el Trato Directo o Contratación Directa de alojamiento al proveedor HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA (HOTELERA HOLANDA) Rut 77.562.000-5 por un valor total de \$ 1.632.680, Bruto IVA Incluido, considerando la causal "Adquisiciones igual o inferiores a 30 UTM".

2°. Apruébase las siguientes Condiciones Comerciales del Trato Directo o Contratación Directa de alojamiento cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### Condiciones Comerciales Contratación de Alojamiento y Servicio conexo

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

N° Noches	Fecha Entrada	Fecha Salida	Descripción Tipo Habitación	Pasajero	Incluye Desayuno
2	14-09-2023 00:00:00	16-09-2023 00:00:00	Single	██████████ CARLOS CASTILLO CLAVERIA	SI

#### INHABILIDADES

##### A. PARA OFERTAR

No podrán participar aquellos oferentes quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, y descritos en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

## **B. PARA CONTRATAR**

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley N° 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

## **FORMALIZACION DEL CONTRATO**

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio y por tratarse de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor de en la cotización.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación.

La aceptación de la orden de compra constituye una declaración de que el proveedor acepta las condiciones comerciales y que no es funcionario de la UTA y no está afecto a las prohibiciones contenidas en el inciso 6 del artículo 4° de la ley N° 19.886.

## **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a los dispuestos en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el N° 77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse la respectiva orden de compra que autorice.

## **FACTURACION**

La facturación del producto o suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá. RUT N° 70.770.800-K, domicilio Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago, en caso de que no se preste el servicio o cuando la factura se encuentre mal emitida.

## **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los 30 días desde la recepción conforme de la factura por parte de la Universidad, la cual será emitida una vez recepcionado el servicio por parte del jefe de centro de costo o usuario responsable.

La Universidad podrá rechazar una factura o documento de cobro en el plazo de 8 días corridos desde la recepción de la factura. Sin embargo, este plazo será distinto y se ampliará de 8 días corridos a 30 días corridos en el evento que una factura sea emitida durante porque no se encuentra el personal que realice las actividades necesarias para la correcta revisión de la factura y productos o servicios.

## **CUMPLIMIENTO NORMATIVA ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACION**

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, entendiéndose incorporadas al presente acto toda la normativa interna emitida por la Universidad en cumplimiento de la

...avada ley, aprobado por Decreto Exento N°00.630/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022. Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 v. las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambas casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellas.

## PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE DEL PROVEEDOR

Conforme al pronunciamiento N° E370752/2023 de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, respecto de diversas medidas tendientes a disminuir los riesgos de corrupción en los procesos de compras públicas de bienes y servicios regulados por la ley N° 19.886, que llevan a cabo los organismos de la Administración del Estado, el proveedor declara que, de contar con un Programa de Integridad aquel es conocido y cumplido por el personal de su empresa.

En este sentido, un programa de integridad consiste en definir procedimientos que permitan conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos.

3°. Autorícese la emisión de la orden de compra, imputado al centro de costo N° 3984 por un monto total de \$ 1.632.680.- Bruto IVA Incluido, a nombre de HOTEL DIEGO DE ALMAGRO PROVIDENCIA (HOTELERA HOLANDA), RUT N° 77.562.000-5, para la adquisición de Alojamiento.

4°. Que, el artículo 62, N° 2, del ya citado reglamento establece que las entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del sistema de información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.

5°. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Universidad, conforme la establece el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, sobre acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**POR ORDEN DEL RECTOR**



**Firmado digitalmente el 14-09-2023 18:20:09**

**CARLOS MONDACA ROJAS**

DECANO FACULTAD DE EDUCACION Y HUMANIDADES